

Decreto Sobre el Pao de la harina en la Villa de Punilla a veinte

En los dias del mes de Mayo de mill e setecientos noventa e siete años los señores D. Benito Selatorre y Abanca y Diego Martinez Thomas Alcalde de las ciudades D. Martin Perez de los Corrales D. Pedro Cuervo y Thomas Benito Suarez de la y Antonio de los Reyes y de los que Martin Thomas Alguacil mayor Consejo Justicia y Regimiento desta dicha Villa estan juntos en virtud de Camilo Decretaron lo siguiente

Que para disponer que en cumplimiento del decreto anterior de esta fabricada la Casa para el Pao de la harina se sea este obra y pajas de los Pajeros deste Consejo, una sea de tres arrobas otra de dos, dos de arroba de arroba, una de ochos libras, otra de quatro libras otra de dos libras, Otra para de una libra otra de media y de la misma y otra para de media con Manillas de Sierra que tiene de arroyos y una libra, y en peso de cinco con la denari y Sanchos, que to de la medida de Corte y en mill e setecientos noventa e siete como consta de Memoria de el Sr. D. Juan de la Sierra Regidor Antonio Regidor Comis. Asm como para el Pao de las agrier Mandaron se le pague esta cantidad de los efectos de el Pao de las Pajas sobre que se de el pago lib. cent. para que lo haga D. Alonso Lozano y Gomez Mayor de el Pao de las Pajas quien se le darán en cuenta en la que tiene de ellos

Asimismo dispieron que para dar principio a esta obra se fuesen sean echo de orden y Mandaron deste Consejo diferentes ensayos y de diferentes Melindes y para algunos de los capitulares y Concejales de la villa de Punilla para justificar el Pao que Conseguiden a los Magistrados que por Medida a el Pao en el Pao de las Pajas tenen comun aque a donde se le Conviden que no se ahalla lo mejor si no es de las enca de el Pao de las Pajas no eran legitimas ni Marcadas, danen lo a los Cap. de el Pao de las Pajas por dienas a media, una, fangos y media y dos fangos de la misma, seay informada de este Consejo de diferentes Personas antiguas y de Melindes